

**ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2022-MPHCO/O**

Huánuco, 06 de octubre de 2022.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre de 2022; el Dictamen N° 20-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 09 de setiembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 749-2022-MPHCO-GAJ, del 16 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00155-2022-MPHCO-GAF, de fecha 17 de mayo del 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 0478-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 17 de mayo de 2022, de la Subgerencia de Patrimonio (e); el Informe Técnico N° 135-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 13 de mayo de 2022, del Técnico en Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, así en el numeral 8) señala que, se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, por otro lado el el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"1.1) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"**.

Que, el artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. (Subrayado y cursiva es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con fecha 20 de febrero de 2022, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPHCO/O, por el cual se resolvió:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** el inicio de los trámite de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP - HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del predio urbano ubicado en el Pasaje Independencia N° 183-198 - Huánuco (antes Jr. Independencia N° 1167 – Int. 8 y 9), del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, inmueble con las siguientes características:

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

**Por el Frente:** Con una línea quebrada de tres tramos de 9.16 ml., 4.55 ml. y 8.27 ml. con el Pasaje Independencia y propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Partida Electrónica N° 02005359).

**Por la Derecha Entrando:** Con 19.89 ml. con el Jr. Esteban Pavletich.

Municipalidad Provincial de Huánuco,  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Por la Izquierda Entrando: Con 15.23 ml. con propiedad de Tolentino Ruiz de Figueroa, Juana.

Por el Fondo: Con 14.75 ml. con la propiedad de Julio César Sánchez Zevallos.

ÁREA: El terreno tiene un área total de 278.37 m<sup>2</sup>.

PERÍMETRO: Tiene un perímetro total de 71.85 ml.

(...)"

Que, mediante Informe N° 156-2021-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AC, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Área de Catastro de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, señala que, habiendo realizado la rectificación de los planos perimétricos y ubicación del terreno ubicado en el Pasaje Independencia N° 183-198, para la rectificación se ha coordinado con el Sr. Dilmer Guerra Oyarzabal, quien es Técnico en Ingeniería II, de la Sub Gerencia de Patrimonio, también se menciona que en la SUNARP están utilizando el plano de nomenclatura antigua; por lo que, no concuerdan con los planos que se tiene en la base de SIAF Catastro, y se está actualizando el plano catastral de la ciudad para ser enviados a la SUNARP, ya que la Sub Gerencia de Patrimonio, realizó las coordinaciones con los encargados de la oficina de Registros Públicos, se adjunta 03 juegos de planos, 03 juegos de memoria descriptiva el cual debe ser firmado por un Ingeniero o Arquitecto Verificador inscrito en el Índice de Verificadores del Registro de Predios, tal como indica la esquila de observaciones.

Que, con Informe Técnico N° 135-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 13 de mayo de 2022, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, señala que, habiendo ubicado el Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPHCO/O, de fecha 20 de febrero de 2020, y confrontado con los planos y memoria descriptiva remitidos, se ha constatado que ninguno de los datos indicados en los documentos técnicos, concuerda con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo de Concejo antes-citado. En ese sentido, concluye que, es necesario que se emita un Acuerdo de Concejo modificando el precitado artículo.

Que, con Informe N° 00155-2022-MPHCO-GAF, de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe Técnico N° 135-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que sea elevado a Sesión de Concejo, para que sea tratado a través del Concejo Municipal para su evaluación de la rectificación de oficio del Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPHCO/O, de fecha 20 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 749-2022-MPHCO-GAJ, del 16 de agosto de 2022, señala que, se incurrió, de manera involuntaria, en error aritmético, en el extremo de los linderos y medidas perimétricas del predio urbano ubicado en el Pasaje Independencia N° 183-198 – Huánuco (antes Jr. Independencia N° 1167 – Int. 8 y 9), del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, establecido en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MPHCO/O, de fecha 20 de febrero de 2020, conforme se advierte y confirma de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente; por lo que, debe procederse a la rectificación de oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Dictamen N° 20-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 09 de setiembre de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno de concejo municipal, rectificar el error aritmético advertido en el Acuerdo de concejo N° 018-2020-MPHCO/O.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Dictamen N° 020-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 09 de setiembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR**, de oficio, por error aritmético, el artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020-MPHCO/O, de fecha 20 de febrero de 2020, al haberse consignado erróneamente los linderos y medidas perimétricas del predio urbano ubicado en el Pasaje Independencia N° 183-198 – Huánuco (antes Jr. Independencia N° 1167 – Int. 8 y 9), del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, conforme al siguiente detalle:

**DONDE DICE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del predio urbano ubicado en el Pasaje Independencia N° 183-198 – Huánuco (antes Jr. Independencia N° 1167 – Int. 8 y 9), del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, inmueble con las siguientes características:

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

**Por el Frente:** Con una línea quebrada de tres tramos de 9.16 ml., 4.55 ml. y 8.27 ml. con el Pasaje Independencia y propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Partida Electrónica N° 02005359).

**Por la Derecha Entrando:** Con 19.89 ml. con el Jr. Esteban Pavletich.

**Por la Izquierda Entrando:** Con 15.23 ml. con propiedad de Tolentino Ruiz de Figueroa, Juana.

**Por el Fondo:** Con 14.75 ml. con la propiedad de Julio César Sánchez Zevallos.

**ÁREA:** El terreno tiene un área total de 278.37 m<sup>2</sup>.

**PERÍMETRO:** Tiene un perímetro total de 71.85 ml.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del predio urbano ubicado en el Pasaje Independencia N° 183-198 – Huánuco (antes Jr. Independencia N° 1167 – Int. 8 y 9), del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, inmueble con las siguientes características:

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

**Por el Frente:** Con una línea quebrada de tres tramos de 13.25 ml., 9.16 ml. y 6.60 ml. con el Pasaje Independencia y la propiedad de Juana Tolentino Ruiz de Figueroa.

**Por la Derecha Entrando:** Con 9.45 ml. con la propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Partida Electrónica N° 02005359).

**Por la Izquierda Entrando:** Con 14.75 ml. con la propiedad de Julio César Sánchez Zevallos.

**Por el Fondo:** Con 21.30 ml. con el Jr. Esteban Pavletich.

**ÁREA:** El terreno tiene un área total de 288.97 m<sup>2</sup>.

**PERÍMETRO:** Tiene un perímetro total de 74.51 ml.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a lo manifestado en el Informe N° 156-2021-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AC, Informe Técnico N° 135-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO y, a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- DÉJESE** subsistente lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos estructurados de esta Comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

